



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A....**, contra **YELENKA DUARTE BRITO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2020 00094 00.

Mediante auto del 22 de julio de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de YELENKA DUARTE BRITO por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de saldo insoluto de capital contenido en pagaré aportado como título ejecutivo, más intereses corrientes a la tasa variable DTF+11.160000 puntos efectivo anual, al porcentaje 1.2%, más intereses moratorios a la tasa máxima de interes autorizada por la Superintendencia Financiera a partir del 21 de junio de 2019, hasta el pago total de la obligación.

También se ordenó a la demandada a cancelar lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha providencia.

Esta providencia fue notificada al demandado por emplazamiento de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, designándose como curador ad litem al doctor ANDRES RINCON PONTON, contestando y no proponiendo excepciones de mérito

Como quiera que el apoderado judicial de la demandada no propuso excepciones, es procedente seguir adelante la ejecución.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

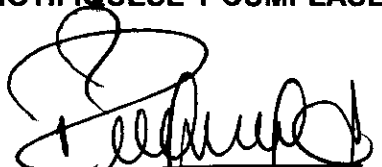
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra del demandado **YELENKA DUARTE BRITO**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ALLEGAR liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: COSTAS a cargo del demandado, tasense por secretaría. Fijense como agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
098 126312
Secretaría: 